

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

9. 1. Tabla de contenido

Tabla de contenido.....	1
I. Identificación del Proceso.....	2
II. Aspectos Generales.....	2
III. Descripción del Objeto.....	9
IV. Condiciones Contractuales	19
V. Riesgos Asociados al Proceso.....	30
VI. Garantías del Proceso.....	30
VII. Acuerdos Comerciales Aplicables.....	32
VIII. Plan Anual de Adquisiciones:	32
IX. Selección del proponente:	32

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

I. Identificación del Proceso

Fecha de elaboración	14 de julio del 2026		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	Plan Anual de Adquisiciones 2026. STG 138. Versión 17		
Fuente de los recursos:	Funcionamiento		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	Otro:	
Funcionario quien diligencia el Estudio Previo:	-Johana Cirley Tacha Rojas. Profesional Especializado. Código 2028 grado 20. Grupo de Gestión del Talento Humano. Estructurador componente jurídico. -María José Hoyos- Contratista Grupo de Gestión Contractual. Estructurador componente financiero. -Laura Carolina Diaz Barrios. Profesional Especializado. Grupo de Gestión del Talento Humano. Estructurador componente técnico.		
Funcionario quien firma:	Dario rincón Jaramillo. Secretario General (E).		

II. Aspectos Generales

Descripción de la necesidad:
La protección de la “Seguridad Vial” es el principal bien tutelado por el Estado con la creación y funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Así lo ha reconocido expresamente la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-468 DE 2011 MP María Victoria Calle Correa, quien ha sostenido que: “(...) <i>propender por la seguridad vial (...) constituye un fin constitucionalmente válido, pues con ella se persigue la realización de los principios constitucionales de protección, por parte de las autoridades, de la vida y de los bienes de las personas residentes en Colombia y de la promoción de la prosperidad general, en los términos del artículo 2 Superior</i>”. Con fundamento en la protección de este bien jurídico, el Congreso de la República expidió la Ley 1702 de 2013, por medio de la cual se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1º, es una entidad descentralizada, del orden nacional que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte y definida como la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Por su parte, el artículo 2º de la citada ley, señala que: “La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito (...)”.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

A su turno, el artículo 12 del Decreto 787 de 2015, consagra como funciones de la Secretaría General de la ANSV, entre otras, las siguientes:

"1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas, en lo referente al desarrollo de talento humano, y en la administración de los recursos financieros, económicos y físicos de la Agencia y del Fondo Nacional de Seguridad Vial. (...)

3. Dirigir el Desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano de la Agencia. (...)

15. Liderar la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional, al interior de la Agencia. (...)".
(Negrilla y resaltado fuera de texto).

De esta manera, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 329 del 28 de junio de 2019, en la estructura organizacional de la ANSV se encuentra el Grupo de Gestión del Talento Humano, que tiene a cargo la responsabilidad de adelantar las labores y actividades administrativas en materia salarial, prestacional, aportes a seguridad social y parafiscales, bienestar social, estímulos e incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo y formular y ejecutar los planes y programas de bienestar social, estímulos e incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo, evaluación del desempeño, mejoramiento del clima organizacional, imagen institucional, enriquecimiento de la cultura organizacional y cimentación de valores institucionales, de conformidad con la directrices de la Directora de la ANSV y de conformidad con la normatividad legal vigente.

Las acciones que desarrolla la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de bienestar y fortalecimiento organizacional se enmarcan en el Modelo de Apropiación y Bienestar para el Liderazgo, el cual orienta la planeación y ejecución de estrategias dirigidas a promover el bienestar integral de los servidores públicos, fortalecer el liderazgo institucional y consolidar una cultura organizacional basada en el compromiso, la integridad, el trabajo colaborativo y la mejora continua. En este contexto, las actividades programadas buscan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y, de manera consecuente, fortalecer la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

En desarrollo de este modelo y con el propósito de evaluar el impacto de las estrategias implementadas, así como identificar oportunidades de mejora que orienten la toma de decisiones institucionales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial realizó su última medición de clima y cultura organizacional durante la vigencia 2023, obteniendo un índice general de favorabilidad del 72 %. Los resultados evidenciaron fortalezas en diversos aspectos del ambiente laboral; no obstante, también identificaron oportunidades de mejora en dimensiones estratégicas como Gestión del Cambio (62 %), Salud y Seguridad en el Trabajo (71 %), Dirección (73 %) y Relacionamento (73 %).

Adicionalmente, el informe técnico derivado de dicha medición formuló recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la comunicación organizacional, el liderazgo, el trabajo colaborativo, la apropiación de la estrategia institucional y la promoción de la salud mental de los servidores públicos, aspectos que constituyen elementos fundamentales para consolidar una cultura organizacional positiva, fortalecer el compromiso institucional y contribuir al mejoramiento continuo del desempeño organizacional y de la prestación del servicio.

Con base en estos resultados, la Entidad formuló e implementó diferentes acciones orientadas al fortalecimiento del clima organizacional, a través de los planes institucionales de bienestar, capacitación, fortalecimiento de competencias de liderazgo, actividades de integración, estrategias de comunicación interna y acciones de promoción de la salud mental y la calidad de vida laboral.

No obstante, dichas intervenciones requieren ser evaluadas para determinar su impacto y establecer si las condiciones organizacionales han mejorado o si persisten factores que demandan nuevas estrategias de intervención. En este sentido, la información obtenida en 2023 constituye una línea base que, por el tiempo transcurrido y los cambios organizacionales ocurridos durante las vigencias posteriores, requiere ser actualizada mediante una nueva medición técnica.

Adicionalmente, durante el periodo comprendido entre la última medición y la vigencia 2026, la Agencia ha experimentado cambios propios de la dinámica institucional, entre ellos modificaciones en la composición del talento humano, variaciones en los equipos de trabajo, ajustes organizacionales y la implementación de nuevas estrategias institucionales, circunstancias que pueden incidir en la percepción del clima y la cultura organizacional.

En consecuencia, la contratación de la medición para la vigencia 2026 permitirá:

- Evaluar la evolución de los resultados obtenidos en la medición realizada en 2023.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- Medir el impacto y la efectividad de las acciones implementadas por la Entidad para el fortalecimiento del clima organizacional.
- Identificar nuevas necesidades, riesgos y oportunidades de mejora que orienten la toma de decisiones en materia de bienestar y desarrollo del talento humano.

Contar con información objetiva y actualizada para la formulación y ajuste de los Planes de Bienestar e Incentivos, en cumplimiento de los lineamientos del MIPG y del artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual establece la obligación de medir el clima laboral, al menos cada dos años, así como definir, ejecutar y evaluar las estrategias de intervención correspondientes.

1. Evaluación de clima y cultura organizacional para los empleados públicos de planta de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Desde la psicología organizacional, el clima laboral y la cultura organizacional constituyen constructos psicológicos relacionados, pero conceptualmente diferenciados, por lo que su evaluación responde a propósitos distintos. De acuerdo con Schein (2010), la cultura organizacional corresponde al conjunto de supuestos básicos, valores, creencias y normas compartidas que orientan la forma en que los miembros de una organización interpretan su realidad y actúan frente a ella; se trata de un fenómeno relativamente estable y de carácter profundo. En contraste, el clima laboral se refiere a las percepciones compartidas que tienen los trabajadores sobre las políticas, prácticas, procedimientos y condiciones del entorno de trabajo que experimentan en un momento determinado (Schneider, Ehrhart y Macey, 2013; James y Jones, 1974), por lo que constituye un constructo más dinámico y susceptible de modificarse mediante intervenciones organizacionales. En consecuencia, mientras las evaluaciones de clima laboral miden variables asociadas con la percepción de aspectos como liderazgo, comunicación, relaciones interpersonales, reconocimiento, participación, condiciones de trabajo y bienestar, las evaluaciones de cultura organizacional analizan los valores institucionales, las creencias compartidas, las normas de comportamiento, la orientación estratégica, la adaptabilidad, la identidad organizacional y los principios que sustentan la toma de decisiones. En este sentido, la literatura especializada reconoce que ambos constructos son complementarios y que su medición conjunta proporciona un diagnóstico integral del funcionamiento organizacional, al permitir comprender tanto la experiencia percibida por los colaboradores como los factores culturales que la originan y sostienen (Denison, 1996; Schein, 2010).

El Decreto 1227 de 2005 en su artículo 74, señala que los programas de bienestar social deben orientarse al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos, lo cual incluye la identificación de condiciones y factores que influyen en el clima organizacional. De esta forma, se reconoce el clima laboral como un insumo clave para garantizar la satisfacción, motivación y productividad en las entidades del Estado.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Por otra parte, en el marco del Decreto 1083 de 2015, que regula los programas de bienestar social e incentivos en las entidades públicas, las mediciones de clima laboral constituyen una herramienta técnica de diagnóstico que permite identificar las percepciones, necesidades y factores organizacionales que inciden en el ambiente de trabajo y en el desempeño de los servidores públicos, sirviendo de insumo para la formulación, implementación y evaluación de acciones de bienestar orientadas al mejoramiento continuo de las condiciones laborales y la calidad de vida en el trabajo.

En este sentido, el artículo 2.2.10.7 de este mismo Decreto, establece que las entidades deben ejecutar programas de bienestar y calidad de vida laboral para mantener niveles adecuados en el entorno de trabajo. Estos programas incluyen:

1. Medir el clima laboral, al menos cada dos años, y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio, desvinculación asistida o readaptación laboral durante procesos de reforma organizacional.
3. Preparar a los servidores próximos a pensionarse para su retiro.
4. Identificar la cultura organizacional y definir procesos para consolidar la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos.

De acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la medición del clima laboral constituye un insumo esencial para los Planes de Bienestar e Incentivos de la Entidad, conforme a lo previsto en el Manual Unificado de Contratación ANSV.

En este contexto, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ha subrayado que la medición del clima laboral es un insumo indispensable para la formulación de los Planes de Bienestar e Incentivos. Proporciona información objetiva sobre la percepción de los servidores respecto al liderazgo, la comunicación, el reconocimiento y el trabajo en equipo.

Por otro lado, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Manual Operativo v5 establece que la gestión del talento humano debe orientarse a *“brindarles una adecuada calidad de vida laboral y desarrollar competencias y habilidades”* De igual manera, en la ruta estratégica *Liderando Talento* se incluyen como ejes de intervención

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

“clima laboral... valores, cultura organizacional, estilo de dirección, comunicación e integración” Asimismo, el documento enfatiza que “la cultura, además de centrarse en valores y en la orientación a resultados, debe incluir como eje el bienestar de los servidores para garantizar que el compromiso, la motivación y el desarrollo estén permanentemente presentes”.

La medición del clima laboral y el análisis de la cultura organizacional responden directamente a los lineamientos del MIPG, constituyéndose en insumos estratégicos para el bienestar de los servidores, el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de los fines del Estado.

Con fundamento en la normatividad vigente, la medición del clima laboral se define como una actividad de carácter pedagógico y una herramienta estratégica de recolección de datos dirigida a los empleados de las entidades públicas. Su propósito principal es obtener una evaluación sistemática de las percepciones y actitudes de los servidores públicos sobre su ambiente de trabajo.

Los datos recopilados permiten conocer el estado real del ambiente laboral, identificar proactivamente riesgos potenciales y oportunidades de mejora, y así potenciar un entorno más productivo y armonioso. Esto convierte la medición en una actividad necesaria para implementar programas que promuevan el bienestar integral, la motivación y el compromiso genuino de los empleados, fomentando un ambiente de participación y fortaleciendo el clima organizacional.

Las metodologías para la medición del clima laboral son diversas e incluyen encuestas estandarizadas, entrevistas, grupos focales o diagnósticos técnicos. La elección de estos instrumentos debe garantizar la objetividad de la evaluación y, fundamentalmente, preservar el anonimato de los participantes, lo que fomenta respuestas honestas. Los resultados deben ser sometidos a un análisis minucioso para definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención específicas, pertinentes y efectivas.

La medición del clima laboral, enmarcada en el Decreto 1083 de 2015, no es un simple requisito formal, sino una herramienta esencial de la gestión pública moderna. Su valor reside en que permite mejorar continuamente la calidad del ambiente de trabajo a través de un ciclo dinámico de medición, acción y evaluación. Este ciclo asegura que las intervenciones sean pertinentes y que se traduzcan en mejoras tangibles para el bienestar de los servidores públicos y la eficiencia institucional. La periodicidad de la medición, establecida en al menos cada dos años, garantiza que la información se mantenga actualizada y que las estrategias respondan a las necesidades evolutivas del personal.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Ahora bien, dado cumplimiento al Decreto 287 de 2026, el cual modificó el Decreto 1082 de 2025, enfocándose en la contratación con enfoque de inclusión para personas con discapacidad, a efectos de tomar medidas inclusivas en el desarrollo del objeto de clima laboral, se indagó internamente con el Grupo de Gestión del Talento Humano en el cual mediante correo de fecha 16 de abril de 2026, el funcionario encargado de SST reportó no tener servidores con discapacidad certificada.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial requiere contratar, durante la presente vigencia, la prestación del servicio para la evaluación de clima y cultura organizacional de sus servidores públicos, mediante la aplicación de una metodología técnica que permita medir la percepción de los diferentes componentes que inciden en el ambiente laboral, analizar los resultados obtenidos y formular recomendaciones y un plan de intervención orientado al fortalecimiento de la gestión organizacional.

La evaluación se desarrollará en las sedes de la Entidad, utilizando los instrumentos y mecanismos definidos por el contratista de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Agencia. Lo anterior permitirá contar con información objetiva, confiable y actualizada para evaluar la evolución de los resultados obtenidos en la medición realizada en la vigencia 2023, identificar fortalezas y oportunidades de mejora, medir el impacto de las acciones implementadas por la Entidad, orientar la formulación de estrategias de intervención en materia de liderazgo, comunicación, trabajo colaborativo, apropiación institucional y bienestar laboral, y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia.

La contratación resulta necesaria, además, para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de gestión estratégica del talento humano, fortalecer la cultura organizacional, mejorar el ambiente laboral y promover condiciones que favorezcan el bienestar de los servidores públicos y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Modalidad de Contratación:	Mínima cuantía
-----------------------------------	----------------

Justificación de Modalidad:

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

De esta manera, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 329 del 28 de junio de 2019, acorde con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, independientemente del objeto del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Así mismo, y en cumplimiento del deber de verificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda antes de adelantar un proceso de selección, la Entidad consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que, a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios u otro instrumento de agregación de demanda vigente que ampare la prestación de servicios para la evaluación de clima y cultura organizacional.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el marco normativo aplicable.

III. Descripción del Objeto

Objeto Contractual:
<i>"Contratar la evaluación de clima y cultura organizacional para los servidores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"</i>
Alcance del Objeto: El contrato comprende la planeación, organización, ejecución y cierre de la evaluación de clima y cultura organizacional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, incluyendo como mínimo: • La elaboración y ejecución del plan de trabajo y del cronograma de actividades aprobado por la supervisión. • El diseño e implementación de la estrategia de sensibilización y comunicación para promover la participación de los servidores públicos. • La disposición del equipo mínimo de trabajo con los perfiles profesionales exigidos.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- La aplicación de los instrumentos técnicos de medición de clima y cultura organizacional, garantizando la confidencialidad, el anonimato, el consentimiento informado y el tratamiento adecuado de los datos personales.
- El suministro y administración de la plataforma tecnológica para la aplicación de la medición, garantizando condiciones de disponibilidad, seguridad, accesibilidad y confiabilidad.
- El procesamiento, consolidación y análisis estadístico de la información recolectada.
- La elaboración y entrega del informe técnico final, el cual deberá contener, como mínimo, el análisis de resultados generales y por dependencias, análisis sociodemográfico, indicadores de favorabilidad, identificación de fortalezas y oportunidades de mejora, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes.
- La socialización de los resultados ante la supervisión y las instancias que defina la ANSV.
- La formulación de un plan de intervención con acciones de mejoramiento orientadas al fortalecimiento del clima y la cultura organizacional.
- La implementación de ajustes razonables y medidas de accesibilidad, cuando durante la ejecución del contrato participen servidores públicos con discapacidad, garantizando su participación en condiciones de igualdad, de conformidad con la normativa vigente.
- La entrega de todos los productos, bases de datos, soportes, informes y demás documentos derivados de la ejecución contractual, en los formatos establecidos por la Entidad.

Descripción técnica detallada del servicio a contratar:

El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, conforme a la necesidad identificada a continuación:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

FASE I. PLANEACIÓN Y ACTIVIDADES PREVIAS			
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE CLIMA Y CULTURA LABORAL	ENTREGABLES	PLAZO
1	Desarrollar reunión presencial de empalme para definir fechas para el cronograma de actividades.	Listado de asistencia a reunión de inicio. 1 reunión presencial de 2 horas.	En los 3 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio
2	El contratista deberá presentar a la ANSV el instrumento de medición de clima y cultura organizacional que utilizará, el cual debe estar validado en población colombiana. La propuesta debe incluir: a. El modelo teórico y respaldo metodológico del instrumento; b. Las dimensiones y subdimensiones que evalúa (ej. Liderazgo, Comunicación, Reconocimiento, etc.); y c. Evidencia de sus propiedades psicométricas (confiabilidad y validez). La selección se basará, entre otros criterios, en la robustez y pertinencia del instrumento propuesto.	Listado de asistencia a la reunión técnica de revisión instrumentos de evaluación y definición criterios de inclusión y exclusión de la muestra. 1 reunión virtual de 2 horas.	En los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
3	Diseño de piezas de sensibilización sobre propósito de la evaluación, marco normativo y confidencialidad.	-1 pieza gráfica editable de sensibilización para cada medición. -1 pieza gráfica editable para agendamiento para cada medición. Total 4 piezas gráficas	8 días hábiles posteriores a la reunión inicial de empalme

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

4	Reunión virtual para planeación logística de la medición virtual de clima y cultura laboral. Revisión configuración de plataforma, revisión de requerimientos técnicos entre otros requeridos.	Listado de asistencia y correo electrónico con la definición de compromisos y fechas de ejecución. 1 reunión virtual de 2 horas.	2 días hábiles después de la confirmación de las personas asistentes.
----------	---	--	---

FASE II. APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS			
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE CLIMA Y CULTURA LABORAL	ENTREGABLES	PLAZO
5	-Desarrollar las evaluaciones virtuales para una muestra representativa de 90 servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conformada por empleados de la carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y provisionales. -Incluir costos de plataforma tecnológica para aplicación de la evaluación. -Incluir costos de profesional que brinde asistencia en el momento de aplicación de la evaluación. Se deberá garantizar el soporte de plataforma tecnológica durante la evaluación. - El cuestionario deberá incluir una ficha de datos sociodemográficos (sexo, edad, dependencia, etc.), asegurando en todo momento que el cruce de variables no permita la identificación de los participantes	Listados de asistencia de las evaluaciones presenciales y listado virtual semanal del avance de las mediciones de clima laboral	Las jornadas de evaluación deberán adelantarse en un plazo máximo de 4 semanas.
FASE III. TABULACIÓN, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INFORMES			
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE CLIMA Y CULTURA LABORAL	ENTREGABLES	PLAZO
6	Tabulación de los cuestionarios en aplicativo o software de análisis validado para tal fin	Informe de Resultados	Dos semanas

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

7	-Elaboración de informe en donde se contemple el siguiente nivel de análisis: -Análisis sociodemográfico de los participantes. -Resultados generales y por dependencias de clima y cultura organizacional. -Identificación de fortalezas y oportunidades de mejora. -Índice global de clima y cultura, categorizado por nivel de favorabilidad. -Análisis de correlación: Identificación estadística de las relaciones entre las dimensiones evaluadas para determinar cuáles tienen mayor impacto en el clima organizacional.		
----------	---	--	--

FASE IV. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS			
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE CLIMA Y CULTURA LABORAL	ENTREGABLES	PLAZO
8	1. Reunión presencial entrega de resultados al Grupo de Gestión del Talento Humano y /o supervisión del contrato. 2. Reunión virtual de socialización de resultados con todos los colaboradores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. 3. Reunión virtual otros grupos de interés. 4. Propuesta de intervención con recomendaciones generales y específicas para fortalecer las dimensiones críticas.	Presentaciones de apoyo para socialización de resultados e informes. Listados de asistencia a reuniones de socialización.	Dos semanas

PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ROL	MEDICIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Coordinador de Proyecto	Medición de clima y Cultura Laboral	1	Pregrado: Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: • Administración de empresas y/o • Derecho y/o • Ingeniería Civil y/o • Ingeniería Industrial. • Psicología y/o • Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada en coordinación de proyectos
Líder Medición de Clima y Cultura Laboral	Clima y Cultura	1	Pregrado: Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: • *Administración de empresas y/o • *Derecho y/o • Psicología. Postgrado: Título de posgrado a nivel de especialización en Gestión del Talento Humano, Psicología Organizacional,	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica en procesos de medición de clima y cultura (análisis y elaboración de planes de intervención).

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

			Desarrollo Organizacional o áreas afines.	
Profesional soporte Tecnológico	Clima y Cultura Laboral	1	Pregrado: Título profesional o tecnológico en áreas de sistemas, informática, software, telecomunicaciones o afines. Formación complementaria certificable en al menos una de las siguientes áreas: • Administración de plataformas web o LMS • Gestión de encuestas digitales • Seguridad de la información • Análítica básica de datos.	Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica en: Soporte tecnológico a procesos de recolección de información en línea (encuestas, formularios, evaluaciones virtuales) y/o Administración de plataformas digitales o sistemas de información.

* El contrato no busca que el coordinador realice directamente la medición psicosocial, sino que coordine el proyecto: plan de trabajo, cronograma, supervisión de entregables, logística y articulación con el equipo técnico.

Por tanto, lo esencial es que el coordinador tenga habilidades de gestión, liderazgo y administración, más que conocimientos técnicos especializados en psicología organizacional.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Notas técnicas adicionales

Nota 1. Verificación de la formación académica

La formación académica de los profesionales propuestos será verificada con base en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional o en el sistema que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 2. Compatibilidad de roles

El profesional que asista y acompañe las jornadas de evaluación podrá ser el mismo responsable del estudio, análisis de resultados y suscripción del informe final, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos académicos, de experiencia y habilitación profesional exigidos en el presente documento.

Nota 3. Cómputo de la experiencia profesional

La experiencia profesional del personal exigido se contabilizará conforme a la normativa vigente aplicable a cada profesión, bajo las siguientes reglas:

- a) Para profesiones cuya experiencia se compute a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, deberá aportarse certificación expedida por la institución de educación superior donde conste dicha fecha.
- b) Para profesiones cuya experiencia se compute a partir de la expedición de tarjeta, matrícula o registro profesional, esta se contará a partir de dicha fecha.
- c) Para el personal en Psicología con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva licencia.
- d) Para el caso particular de los ingenieros, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme al artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
- e) Cuando los periodos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, el tiempo concurrente solo se contabilizará una (1) vez.

Nota 4. Personal adicional

El contratista podrá vincular, a su costa y sin costo adicional para la ANSV, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato. Dicho personal deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas para el personal mínimo requerido.

Nota 5. Entrega del personal mínimo requerido

El contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido,

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia, para verificación por parte de la ANSV.

La verificación será realizada por el Supervisor del Contrato. En caso de requerirse subsanaciones, el contratista contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento.

Nota 6. Documentación académica exigida para perfiles en Psicología

Para acreditar la formación académica del personal en Psicología, el contratista deberá aportar como mínimo:

- Copia del diploma o acta de grado del título profesional en Psicología.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos o la entidad competente.
- Copia del título de posgrado exigido (especialización, maestría o superior).
- Copia del acto de homologación o convalidación de títulos obtenidos en el exterior, cuando aplique.

Se aceptará como válido un título de posgrado superior al mínimo requerido.

Nota 7. Requisitos formales de la documentación

Los documentos presentados deberán ser completamente legibles, estar debidamente suscritos, no presentar enmendaduras, tachaduras ni inconsistencias, y corresponder de manera clara al profesional propuesto.

Nota 8. Acreditación de la experiencia profesional

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección y teléfono.
- Nombre completo del profesional y documento de identificación.
- Número de contrato (si aplica).
- Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.
- Cargo desempeñado (si aplica).
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de la persona competente que expide la certificación.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

No se aceptarán autocertificaciones suscritas por el mismo profesional.

Nota 9. Cambios en el equipo de trabajo

Durante la ejecución del contrato, el cambio de integrantes del equipo mínimo solo será permitido cuando el contratista lo justifique debidamente y cuente con la aprobación previa y expresa del Supervisor del Contrato. El profesional propuesto como reemplazo deberá acreditar requisitos iguales o superiores a los inicialmente exigidos.

Nota 10. Relación laboral

El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

Nota 11. Presentación, identificación y prestación presencial del servicio

Los profesionales designados deberán prestar el servicio en las instalaciones de la ANSV cuando así se requiera, con presentación personal adecuada a un entorno corporativo, portando el carné o identificación que los acredite como personal vinculado o contratado por el contratista.

Nota 12. Condiciones operativas de la evaluación

- El número final de participantes será confirmado por la ANSV una vez revisados los criterios de inclusión, exclusión e inscripciones.
- El valor por cancelar corresponderá únicamente a las evaluaciones efectivamente aplicadas.
- La participación en las evaluaciones es voluntaria y deberá respetarse la decisión del servidor público o contratista que no autorice su aplicación, informando dicha situación al Supervisor del Contrato.
- El contratista deberá gestionar todos los permisos y autorizaciones requeridas para el uso normativo y reglamentario de los instrumentos psicométricos.

Nota 13. Cumplimiento ético y normativo en la evaluación de riesgo psicosocial

El desarrollo de la medición de clima y cultura laboral deberá efectuarse en cumplimiento del Código Deontológico y de Bioética del Colegio Colombiano de Psicólogos y de la Ley 1010 de 2006, garantizando, entre otros principios, la confidencialidad de la información, la claridad de los fines de la evaluación, la voluntariedad de la participación, el uso adecuado de los instrumentos, el análisis técnico de la información y la presentación responsable de los resultados.

Nota 14. Modalidad y lugar de aplicación del Instrumento de Medición

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

La aplicación del instrumento será de forma virtual y las reuniones presenciales se realizarán en la sede principal de la ANSV ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Calle 24 No. 60-50, Piso 9.

Nota 15. Responsabilidades logísticas

Para la aplicación de los instrumentos, la ANSV suministrará los elementos logísticos básicos como computador, video beam, mesas, sillas y esferos, cuando aplique.

En caso de requerirse elementos adicionales, el contratista deberá informarlo de manera previa para coordinar la logística correspondiente.

Clasificación UNSPSC:						
	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
CLASIFICADOR UNSPSC	SERVICIOS	85.Servicios de salud.	12. Práctica Medica	16. Servicios médicos de doctores especialistas	08. Servicios de psicología	85121608
		85. Servicios de salud.	12. Práctica Medica	21. Servicios de rehabilitación	01.Servicios de fisioterapia	85122101
		85. Servicios de salud.	12. Práctica Medica	21. Servicios de rehabilitación	02. Servicios de terapia ocupacional	85122102
		80. Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11.Servicios de recursos Humanos	16. Servicios de personal temporal	22.Sevicios temporales ambientales en salud y seguridad	80111622
		93.Servicios políticos y de asuntos cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales	16. Población	11. Servicios de análisis o gestión de problemas sociales	93141611

IV. Condiciones Contractuales

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Obligaciones

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la AGENCIA.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación por la Entidad
4. Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones y sugerencias que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; documento soporte para el pago.
6. Presentar los informes requeridos, al momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de la ejecución contractual.
7. Presentar los productos que se hayan convenido en el contrato.
8. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
9. Sostener el precio durante la ejecución del contrato de conformidad con su propuesta económica y durante toda la ejecución del contrato.
10. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
11. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ANSV, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios y documentos previos.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
15. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV y las demás aplicables en la materia a nivel nacional, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato por la ANSV, acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda, así mismo, sobre cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, para la toma de decisiones.
18. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
19. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor y apoyo asignado por la ANSV para garantizar su cabal cumplimiento.
20. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ANSV cuando le sean aplicables.
21. Adoptar los lineamientos ambientales de la ANSV y la normatividad ambiental

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

vigente en Colombia que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio.

22. Restituir al finalizar el plazo de ejecución, la información puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos que establezca la Agencia y en ningún caso podrá conservarla, lo anterior teniendo en cuenta que la información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del contrato es de su propiedad.
23. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad.
24. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la circular interna 014 del 9 de marzo de 2026, en concordancia la Circular Externa 004 del 22 de enero de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Decreto 1068 de 2025 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.
25. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.
26. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.
27. Garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales y la información recolectada en actividades de clima laboral, conforme a la normativa vigente, asegurando su uso exclusivo para fines organizacionales y evitando su divulgación no autorizada.
28. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

pertinentes para la óptima ejecución de este, así como, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y demás documentos contractuales, de igual forma, las que sean acordadas con el supervisor del contrato en desarrollo del objeto.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción al cronograma aprobado, garantizando la entrega oportuna de los productos y servicios en las fechas, horarios y condiciones establecidas.
2. Designar y mantener durante toda la vigencia del contrato un gestor o coordinador del proyecto, quien actuará como interlocutor principal ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con capacidad para coordinar la ejecución, gestionar la comunicación y atender los requerimientos del supervisor del contrato.
3. Presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de trabajo que incluya actividades, responsables, fechas y entregables.
4. Atender de manera oportuna y diligente los requerimientos, reuniones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.
5. Elaborar y someter a aprobación del supervisor la estrategia de sensibilización y comunicación para la aplicación de las mediciones de clima y cultura organizacional.
6. Mantener la invariabilidad de los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus eventuales adiciones.
7. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad, idoneidad y permanencia del equipo mínimo de trabajo aprobado, el cual deberá cumplir como mínimo con los perfiles exigidos en los documentos del proceso. Para ello deberá:
 - a. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con sus soportes para validación del supervisor.
 - b. Presentar formalmente el equipo de trabajo aprobado.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- c. Solicitar autorización previa y escrita al supervisor para cualquier cambio de personal, únicamente por fuerza mayor, caso fortuito o inhabilidad sobreviniente, garantizando que el reemplazo cumpla requisitos iguales o superiores.
8. Elaborar y disponer el material gráfico y de evaluación requerido conforme a las especificaciones técnicas y al cronograma aprobado, el cual deberá ser previamente aprobado por el supervisor antes de su uso.
9. Aplicar los instrumentos de medición de clima y cultura organizacional mediante plataforma virtual, garantizando consentimiento informado, voluntariedad, confidencialidad y uso institucional de la información.
10. Garantizar que la medición virtual cuente con soporte tecnológico seguro, controles de acceso individual, prevención de suplantación y tratamiento adecuado de los datos personales.
11. Elaborar, entregar y socializar el informe de resultados de la medición de clima y cultura organizacional, incluyendo análisis sociodemográfico, resultados generales y por dependencias, índice global de favorabilidad, correlaciones y propuesta de intervención.
12. Gestionar y custodiar los formatos de consentimiento informado, garantizando confidencialidad y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.
13. Entregar informes de avance o desarrollo al finalizar cada fase del contrato.
14. Elaborar y proponer un plan de intervención derivado del diagnóstico de clima y cultura organizacional, conforme al alcance definido en las especificaciones técnicas.
15. Obrar con estricta sujeción al marco normativo aplicable, en especial la Resolución 2646 de 2008 y demás normas concordantes en materia de riesgos laborales y SST.
16. Garantizar la reserva y confidencialidad absoluta de la información y de los datos personales tratados durante la ejecución del contrato.
17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente. 18. Garantizar, en caso de que durante la ejecución del contrato la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuente con uno o más servidores públicos con discapacidad que participen en la evaluación de clima y cultura organizacional, la implementación, sin costo adicional para la Entidad, de los ajustes razonables, apoyos y medidas de accesibilidad que resulten necesarios para asegurar su participación en condiciones de igualdad, de conformidad con la naturaleza de la discapacidad y las necesidades informadas por el supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá adoptar, cuando resulte aplicable, medidas como la adecuación de los instrumentos de evaluación, la implementación de formatos accesibles, los ajustes de la plataforma tecnológica, la ampliación de los tiempos de respuesta, la asistencia durante la aplicación de la evaluación y cualquier otra medida técnica, tecnológica o metodológica que garantice la accesibilidad, la confidencialidad de la información y la igualdad de oportunidades, de conformidad con la normativa vigente en materia de discapacidad y compras públicas accesibles. 19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato	
Obligaciones de la ANSV:	
1. Efectuar el Registro Presupuestal. 2. Aprobar la garantía de cumplimiento. 3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este. 4. Suscribir el acta de inicio con el contratista 5. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. 6. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.	
Valor estimado del contrato y su justificación	De acuerdo con los resultados obtenidos del estudio de mercado, el cual se anexa como parte integral de este proceso de contratación por mínima cuantía, la entidad ha determinado que el valor estimado promedio del presupuesto oficial es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.332.735)

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

	El presupuesto oficial incluye los costos directos e indirectos del contrato, así como el IVA, impuestos, retenciones y demás cargos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. El valor del contrato que se suscriba, se ejecutará a monto agotable (bolsa), por lo cual el valor indicado constituye un tope máximo de ejecución presupuestal, sin que ello implique la obligación de agotar la totalidad de los recursos asignados.
--	---

Variables consideradas para calcular el valor:

El presupuesto oficial que se asignó al presente proceso se determinó a través del Estudio de Costos, conforme con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto, se tuvo en cuenta el análisis del sector, para determinar la metodología a aplicar, las de cotizaciones allegadas, precios de referencia, precios históricos. Para el caso de las cotizaciones se determinaron los posibles proveedores y a través de la plataforma del SECOP II se solicitaron las cotizaciones. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos. De conformidad con la revisión de información de las bases de datos y los expedientes contractuales de la Entidad, en los años anteriores, se evidenció que se ha contratado servicios similares en relación con la modalidad de contratación y valores relacionados, así: La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial, lo cual pueden ser consultados de manera detallada en los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del proceso:

- Estudio de mercado
- Análisis de sector

PRECIOS HISTÓRICOS ANSV

De conformidad con la revisión de información de las bases de datos y los expedientes contractuales de la Entidad, en los años anteriores, se ha contratado servicios similares en relación con la modalidad de contratación y objetos, razón por la cual se deberá validar dicha información en el análisis del sector y estudio de mercado los cuales hacen parte integral de este documento.

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Este presupuesto se ejecutará bajo la **modalidad de monto agotable (bolsa)**, por lo cual el valor señalado constituye un **tope máximo de ejecución presupuestal**, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad del monto asignado.

El pago al contratista se realizará únicamente por los **ítems y/o unidades efectivamente ejecutados y certificados por el supervisor del contrato**, hasta agotar el monto máximo estimado o hasta el cumplimiento del plazo contractual, **lo que primero ocurra**.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	5326	Valor	\$5.835.113
Fecha	175-07-2026	Rubro:	Funcionamiento.
Código presupuestal		A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	

Forma de Pago y Requisitos:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial realizará dos pagos de la siguiente manera: 1. Cuando finalice la aplicación del instrumento y 2. Al finalizar todas las fases y se haya socializado y entregado los resultados, una vez sean aprobados por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la radicación de la factura electrónica, previa **aceptación formal y certificación de cumplimiento** emitida por el supervisor del contrato.

Dicho pago corresponderá únicamente al **valor efectivamente ejecutado**, sin que en ningún caso supere el presupuesto máximo autorizado **\$5.332.735 IVA incluido**, de conformidad con las actividades y/o unidades validadas por la supervisión.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Este presupuesto se ejecutará bajo la **modalidad de monto agotable (bolsa)**, por lo cual el valor señalado constituye un **tope máximo de ejecución presupuestal**, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad del monto asignado.

El pago al contratista se realizará únicamente por los **ítems y/o unidades efectivamente ejecutados y certificados por el supervisor del contrato**, hasta agotar el monto máximo estimado o hasta el cumplimiento del plazo contractual, **lo que primero ocurra**.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Requisitos para el pago:

- a) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y
- b) certificación actual de pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, expedida por el revisor fiscal o representante legal, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007.

Notas aclaratorias

nota 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello se deba a la falta o inconsistencia en la documentación soporte requerida para el trámite, o cuando la factura no cumpla los requisitos legales vigentes. en caso de requerirse corrección o complementación, el pago se programará una vez se subsanen las observaciones, conforme al derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

nota 2: el contratista no podrá suspender las actividades objeto del contrato bajo el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

nota 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contengan decimales.

nota 4: El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin la previa autorización escrita del ordenador del gasto.

nota 5: La factura electrónica y las pólizas deberán ser emitidas con cifras cerradas, aproximadas al peso más cercano.

nota 7: La ejecución del contrato finalizará al agotarse el monto máximo o al cumplirse el plazo contractual, **lo que primero ocurra**.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Plazo de Ejecución:

3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades del presente contrato se realizarán en la sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, ubicada en la Avenida La Esperanza. Calle 24 # 60 -50, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso 9, Bogotá D.C.

Supervisión:

La supervisión estará a cargo de:

Nombre:	Profesional Especializado
Cargo:	Código 2028, Grado 16. Grupo de Gestión del Talento Humano

En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Manual Unificado de Contratación podrá comunicar algún cambio en la designación de supervisión inicial.

La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.

Responsabilidad del Supervisor: Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

V. Riesgos Asociados al Proceso

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto.

VI. Garantías del Proceso

Aunque en los procesos de mínima cuantía la Entidad puede determinar la exigencia o no de garantías, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7.1.1 del Manual Unificado de Contratación, estas deberán requerirse cuando el análisis de riesgos identifique posibles afectaciones al cumplimiento, calidad o pago de salarios y prestaciones, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al contratista constituir las garantías exigidas a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV... , con NIT. ANSV-900852998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y ser aprobada por la entidad. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

AMPARO	VIGENCIA/PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

*Las garantías se deberán ajustar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

En caso tal de adicionarse, ampliarse, prorrogarse, estas garantías deberán ser actualizadas y cargadas en la Plataforma SECOP II, además deberán ser notificadas a la aseguradora que inicialmente las emitió cuando suceda alguna modificación contractual, dicha notificación deberá ser efectuada por el contratista.

NOTA 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

NOTA 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3º: El contratista autoriza a la ANSV, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

NOTA 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

VII. Acuerdos Comerciales Aplicables

De conformidad con lo dispuesto por el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.* En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **mínima cuantía**, no resulta procedente efectuar dicho análisis.

VIII. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para vigencia 2026, cuya descripción es: ***“Contratar la evaluación de clima y cultura organizacional para los servidores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial”.***

IX. Selección del proponente:

a. Requisitos habilitantes

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de las mismas. En este orden de ideas, una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2.	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
3	EVALUACIÓN ECONÓMICA – MENOR PRECIO	Cumple/No cumple

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el documento de Invitación Pública.

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

Ver Invitación pública

9.1.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía no se solicitan indicadores financieros.

9.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

9.3.1. Experiencia exigida a los proponentes.

Se exigirá que el proponente cuente con experiencia en la prestación de servicios en las que el objeto o actividades u obligaciones de las certificaciones de los contratos aportados relacionados tengan relación con el objeto del presente proceso u obligaciones relacionada con **el clima y cultura organizacional o similares**.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante **hasta dos (2) certificaciones** de contratos u órdenes de compra **ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso**, cuyo valor individual o conjunto sea **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado**, expresado en **salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.)**.

La entidad solo considerará válidas las certificaciones en las que se evidencie que las actividades desarrolladas correspondieron efectivamente a los servicios antes mencionados y que fueron ejecutadas y acreditadas mediante certificación o su documento equivalente (acta de liquidación, informe final o documentos de recibo final).

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Agencia efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar que corresponde a elementos de protección personal y atención de situaciones de emergencia, el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia y deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

- (i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- (ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- (iii) Objeto del contrato, alcance del contrato, obligaciones o actividades principales correspondan con el objeto del presente proceso.
- (iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
- (v) Fecha de inicio y terminación del contrato
- (vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse**

Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

● **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Para la acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios

● **Otros:**

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

Nota: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

En artículo en cita, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.

(...)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (...)"

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones.

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Para este criterio diferencial el proponente deberá contar con **experiencia en la prestación de servicios relacionados con el clima y cultura organizacional**.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante **hasta tres (3) certificaciones** de contratos u órdenes de compra **ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso**, cuyo valor individual o conjunto sea **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado**, expresado en **salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.)**.

La entidad solo considerará válidas las certificaciones en las que se evidencie que las actividades desarrolladas correspondieron efectivamente a los servicios antes mencionados y que fueron ejecutadas por el proponente.

9.3.2 ANEXO, ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMOS REQUERIDOS

Para verificar el cumplimiento de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá diligenciar el Anexo N.º 8 de especificaciones técnicas, mediante el cual declara su aceptación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los documentos del proceso para la prestación del servicio

En el caso de proponentes plurales, el Anexo N.º 8 deberá ser diligenciado y presentado por la persona que actúe en representación del consorcio o unión temporal, siempre que cuente con la facultad para ello. De no ser así, cada uno de los miembros participantes deberá presentar el Anexo de manera individual

9.3.3 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONTAR CON EL PERSONAL DE APOYO

El Oferente deberá presentar con su propuesta un documento en el que manifieste, bajo la gravedad del juramento, que cuenta con el personal de apoyo que conformará el equipo de trabajo requerido y que cada uno de los profesionales que lo integrará, cumple con los requisitos mínimos exigidos, que se señalan en el Anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Nota: Las hojas de vida con sus respectivos soportes, de acuerdo con los perfiles y condiciones mínimas de formación académica y experiencia del personal deberán ser presentadas únicamente por el oferente que resulte adjudicatario dentro del proceso dentro de los tiempos establecidos en la etapa de alistamiento.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 287 DE 2026).

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

El proponente podrá acreditar la experiencia con hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, de contrato cuyo objeto, alcance y obligaciones se encuentre relacionado con el objeto contractual o similar. “

10. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas oportunamente y en línea, a través de la plataforma SECOP II, en el respectivo proceso, el presente procesos se adjudicará al menor valor propuesto en la sumatoria de los precios unitarios.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la ANSV revisará la oferta económica de menor valor verificando que no supere el precio unitario (Precios Techo) establecido para cada ítem de conformidad con lo estipulado en el estudio y documentos previos.

La oferta económica se deberá presentar diligenciada en la plataforma SECOP II y en el formato de propuesta económica, en caso de inconsistencias entre los dos formatos la ofertas era rechazada.

Los precios unitarios propuestos por ítem deberán incluir todos los impuestos que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El CONTRATISTA deberá asumir el sobre costo que esto le ocasione.

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos (sumatoria de los precios unitarios) por los proponentes para cada ítem individualmente considerado, los cuales no podrán exceder el valor establecido para cada uno de ellos conforme el estudio de mercado, so pena de ser rechazado.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

11.CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

11.1. Factores de evaluación

11.1.1. Propuesta económica

El precio es el único factor de selección del proponente. En consecuencia, la ANSV adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en los documentos del proceso y presente el **menor valor total**. No habrá lugar a puntajes o factores adicionales relacionados con características técnicas, de calidad o de experiencia. **El valor a adjudicar será el de menor valor total verificado.**

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, verificando que los valores correspondan a los límites establecidos en el estudio de mercado, que no superen el presupuesto oficial y que **el total de la propuesta coincida con el valor consolidado en el formato Excel diligenciado por el proponente.**

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la correcta ejecución del objeto contractual. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto, y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **no están sujetos a reajuste alguno**, por lo que el proponente deberá considerar posibles incrementos en insumos, transporte u otros costos al momento de elaborar su oferta.

La propuesta deberá presentarse **en pesos colombianos (\$)** e incluir todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, retenciones y demás cargos derivados de la ejecución contractual.

La no presentación del formato Excel de propuesta económica, su presentación incompleta, la omisión de ítems o cantidades, o la inconsistencia entre el valor

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

total reportado en SECOP II y el consignado en el formato anexo, constituirá causal de rechazo de la propuesta económica.

Aunque el estudio de mercado presenta el presupuesto distribuido por fases, **los oferentes deberán presentar su oferta económica discriminada ítem por ítem (del 1 al 17)**, con cantidades, valores unitarios y totales, conforme a la ficha técnica y al formato Excel dispuesto por la Entidad. Esta desagregación es necesaria para la verificación de los valores durante la ejecución del contrato bajo la modalidad de **presupuesto agotable**.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 3: Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en los estudios previos y en la invitación pública, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

NOTA 4: El valor ofertado por el proponente para cada una de las fases (A, B, C, D, E, F, G y H) **no podrá ser menor o igual a cero pesos (\$0), ni superior al ciento por ciento (100 %) del valor techo establecido por la Entidad para cada fase. El incumplimiento de esta condición constituirá causal de rechazo de la oferta.**

12.FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final, la adjudicación se definirá mediante la aplicación de las reglas sucesivas y excluyentes establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021), siempre en observancia de los compromisos internacionales vigentes.

Para efectos del presente proceso, se entienden incorporadas todas las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones aquí citadas.

- **Método Aleatorio de Selección**

Si tras agotar los criterios legales mencionados persiste el empate, se seleccionará al adjudicatario mediante un método aleatorio de sorteo por balotas, bajo el siguiente procedimiento:

Asignación de números: Se asignará un número a cada proponente empatado, siguiendo el orden de registro de sus representantes legales o apoderados en la diligencia.

Mecánica del sorteo: Los representantes o apoderados designarán de común acuerdo a una persona presente para extraer la balota que definirá el orden de elegibilidad.

Si no se encuentra presente ningún interesado, el Ordenador del Gasto o su delegado realizará la extracción.

La primera balota extraída cuyo número coincida con el asignado a un proponente determinará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014 (art. 18) y la Ley 1581 de 2012 (arts. 5 y 6), la Entidad garantizará la reserva legal de la información sensible utilizada para acreditar factores de desempate relacionados con:

- i) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- ii) Personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- iii) Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom (gitana) y personas con discapacidad.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

En consecuencia, y para proteger el derecho a la intimidad, los documentos asociados a estos factores no serán publicados para conocimiento de terceros en la plataforma SECOP II.

Nota importante: El incumplimiento en la acreditación de estas condiciones según lo exigido por el Decreto 1860 de 2021 o normas concordantes, así como la falta de diligenciamiento de los formatos respectivos, impedirá que la propuesta sea considerada para el factor de desempate correspondiente.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

12.DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

14.LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Firmado digitalmente por

JULIETH ANDREA CAPERA
 Capera Gonzalez

Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Johana Cirley Tacha Rojas Profesional Esp. GGTH– (Componente Jurídico)

María José Hoyos. Contratista Grupo de Gestión contractual- (Componente Financiero)

Laura Carolina Díaz- Profesional Esp. GGTH–(Componente Técnico.).

Laura Carolina
Díaz Barrios

Firmado digitalmente
por Laura Carolina
Díaz Barrios

Firmado digitalmente
por María José Hoyos